

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2023/00002070 de 12 de mayo, de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“GEX: 2389/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto el expediente incoado GEX 2023/2389, para la selección y posterior nombramiento como funcionarios interinos de programa de un/a **Director de Centro Educativo** para la ejecución del Programa “FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS” (expediente de subvención con número de referencia 14/2022/PE/0011), por un período de catorce meses (cuatrocientos veinte días), para la ejecución del Programa de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023/00001449 de 4 de abril, se aprueban las bases que regulan el presente procedimiento.

Vista la propuesta de nombramiento de funcionario interino de programa, efectuada con fecha 5 de mayo de 2023, por la Comisión de Selección, a favor de **D. Jose Antonio Martín Cala, con DNI número ***1579****, como **DIRECTOR DE CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS” (EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA 14/2022/PE/0011)**, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por un período de 14 meses (cuatrocientos veinte días), para desempeñar sus funciones en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por haber resultado seleccionado en el presente proceso selectivo, con mayor puntuación, sin perjuicio de que, si por cualquier motivo dicha candidatura, no pudiera incorporarse, o renunciase a su puesto de trabajo una vez iniciada su relación laboral, se siga el orden de prelación del listado del punto SEGUNDO del Acta de fecha 5 de mayo de 2023, hasta la cobertura del puesto, conforme al contenido de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Visto que en el plazo otorgado a los aspirantes, no se han presentado alegaciones o reclamaciones a la citada Acta.

Visto que por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Córdoba, se ha informado favorablemente la selección de este aspirante, por reunir los requisitos para ello, conforme a escrito de aceptación recibido en este Ayuntamiento con fecha 12-5-2023.

Atendido a lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la presente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar este nombramiento como un caso excepcional y urgente, amparado en una subvención concedida a este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la providencia de Alcaldía, de conformidad con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de una relación laboral en indefinida, conforme a lo





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.

SEGUNDO.- Proceder al nombramiento como funcionario interino de **D. Jose Antonio Martín Cala, con DNI número ***1579****, como **DIRECTOR DE CENTRO EDUCATIVO para la ejecución del Programa “FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS” (EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA 14/2022/PE/0011**, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por un período de 14 meses (cuatrocientos veinte días), para desempeñar sus funciones en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por haber resultado seleccionado en el presente proceso selectivo, con mayor puntuación, sin perjuicio de que, si por cualquier motivo dicho candidato, no pudiera incorporarse, o renunciase a su puesto de trabajo una vez iniciada su relación estatutaria, se siga el orden de prelación del listado del punto siguiente hasta la cobertura del puesto, conforme al contenido de las bases por las que se rige la presente convocatoria

TERCERO.- Aprobar la lista de reserva, para suplir en caso de no incorporación o renuncia de la persona seleccionada, por orden de puntuación, en la forma indicada a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
HIDALGO GONZALEZ, CARMEN MARIA	***6498**	4,60
COZAR OLMO, MANUELA DEL CAS	***1698**	4,00

CUARTO.- Ordenar la publicación de anuncio de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>), de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la misma de notificación a los/las interesados/as, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Granados Miranda.

Por el Secretario General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota

(Firmado y fechado electrónicamente)”

Lo que se hace público de conformidad con la Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo

Código seguro de verificación (CSV):

6313 A251 FCA4 1B65 BA66



6313A251FCA41B65BA66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 16-05-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

6313 A251 FCA4 1B65 BA66



6313A251FCA41B65BA66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 16-05-2023